

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00323 00

Se NIEGA el mandamiento de pago respecto de las facturas electrónicas aportadas, por cuanto no se cumple con las exigencias del Decreto 1349 de 2016, artículo 2.2.2.53.13, en tanto que no se aportó el título de cobro – representación documental de la factura electrónica como título valor (art. 2.2.2.53.2, numeral 15 ibídem) -, que habilita la acción cambiaria ejecutiva, configurando aquel en últimas el título ejecutivo propiamente dicho.

Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 67 del 30 de octubre de 2020